



Acuerdo de Concejo N° 095-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II), del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la gestión pública es el Principio de la legalidad que se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, precisa que las Ordenanza Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente tiene entre sus competencias y funciones: "3.3.Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación de la ciudadanía en todos sus niveles".

Que, asimismo el Capítulo II de la precitada Ley, en su Artículo 82° señala las competencias y funciones específicas de la municipalidades respecto a Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación Tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación:

"Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

(...)"

Que, el Artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal



de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, en el Informe N° 021-2023-AFFA/MPV, de fecha 31 de marzo 2023, suscrito por el Responsable de Área Funcional de Fiscalización Ambiental solicita al Sub Gerente de Medio Ambiente la aprobación del Programa Municipal EDUCCA-2023, de la Municipalidad Provincial de Virú, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Objetivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú – 2023, es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Virú, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normas ambientales vigentes.

Que, mediante Informe N° 037-2023-SGMAyOP/MPV, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ornato Público solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales realice los trámites administrativos, a fin de aprobar el "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", conforme al Ordenamiento Jurídico Interno de la entidad municipal.

Que, a través del Informe N° 220-2023-GDSySM/MPV, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita al Gerente Municipal la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", de la Municipalidad Provincial de Virú.

Que, en el Informe N° 474-2023-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 224-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), cuya aprobación deberá ser efectuada por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal en aplicación del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPV/CODSEyC, de fecha 24 de mayo de 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Virú, acordó por decisión UNÁNIME, proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Virú, con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", al encontrarse dentro de las disposiciones legales expuestas en la parte considerativa del Dictamen.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, el Pleno del Concejo realizó las siguientes observaciones: i) no se consideró las tareas o funciones a desarrollar por los promotores, y, ii) no se ha consignado los montos.

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5, del Artículo 20° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", previo levantamiento de observaciones formuladas por el Pleno de Concejo.

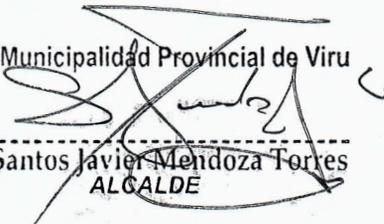


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

